



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 20 de junio de 2001  
Núm. 141

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

**ADVERTENCIAS**

1.ª - Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª - Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	8
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	1		

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo  
Unidad de Relaciones Laborales

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa RESIDUOS Y SERVICIOS URBANOS CIUDAD LIMPIA, S.A. EN SU CENTRO DE TRABAJO DE LA BAÑEZA (código 240485-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (B.O.C. y L. nº 183 de 24-9-97),

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**ACUERDA:** Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

León, 8 de junio de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA RESIDUOS Y SERVICIOS URBANOS CIUDAD LIMPIA S.A. EN SU CENTRO DE TRABAJO DE LA BAÑEZA, SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES.

#### Art. 1º.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio será de aplicación para la Empresa Residuos y Servicios Urbanos Ciudad Limpia S.A. y sus trabajadores en el Centro de trabajo de La Bañeza, dedicado a la actividad de Limpieza Pública.

#### Art. 2º.- Vigencia y duración.

Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2000. Su duración será de cuatro años, 2000, 2001, 2002 y 2003.

#### Art. 3º.- Denuncia.

Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia, no obstante y hasta la firma del convenio que le sustituya, mantendrá su vigencia.

#### Art. 4º.- Aplicación.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2000 una vez sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003.

#### Art. 5º.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad.

#### Art. 6º.- Percepciones en caso de I.T.

- A) En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.
- B) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.T., en la vigencia del convenio. En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de 1 mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

#### Art. 7º.- Antigüedad.

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

AÑOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25

Años	%
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

**Art. 8º.- Vacaciones.**

Serán de 28 días laborales para el año 2000, a partir del año 2001 serán de 29 días laborales. Se disfrutarán entre los meses de Abril a Septiembre ambos inclusive, salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la Empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

- 1º turno: Junio, Julio y Agosto  
2º turno: Abril, Mayo y Septiembre

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

**Art. 9º.- Pluses.**

Se establecen los siguientes pluses:

**A.- NOCTURNIDAD:**

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días del año.

**B.- PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD:**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base de convenio, mas la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes, o 300 días al año.

**C.- PLUS DE TRANSPORTE:**

Para el año 2002 se establece un plus de transporte por jornada partida de 2.500 pts. mes, y para el año 2003 será de 3.200 pts. mes.

**Art. 10º.- Jubilación anticipada.**

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad social, y sus propios medios. En este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.
- A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.
- A los 62 años, tres mensualidades íntegras.
- A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

A los efectos de la Ley y Reglamento sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos de las pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios declaran las partes de este convenio que estos premios por jubilación anticipada no tienen carácter de pensión, subsidio u otro análogo.

**Art. 11º.- Póliza de seguros.**

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 6.999.995 pesetas en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

**Art. 12º.- Garantías sindicales.**

El delegado de personal podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual. Los trabajadores tienen derecho como máximo en caso de necesidad a 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la Empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Art. 13º.- Contratación laboral.**

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la Dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al Delegado de Personal.

La empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de

Fomento al Empleo", procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

**Art. 14º.- Categorías profesionales.**

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

**Art. 15º.- Garantía de la relación laboral.**

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública; Riegos; Recogida de basuras; y/o limpieza y conservación de alcantarillado; a distinta empresa de la actual, sean prorrogados a la misma, o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, y estén afectados por el presente convenio.

**Art. 16º.- Horas Extraordinarias.**

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

El precio de la hora será de 1.677 pesetas para el año 2000, para el año 2001 será de 1.800 pesetas, para el año 2002 de 1.900 pesetas y para el año 2003 de 2.000 pesetas, incrementándose en un 25% si son nocturnas.

**Art. 17º.- Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y veinte minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral.

**Art. 18º.- Ropa de trabajo.**

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

**A) Limpieza viaria:**

- 2 Chaquetas
- 2 Pantalones
- 3 Camisas
- 2 Pares de botas
- 1 Anorak
- 1 Botas de agua
- 1 Jersey de invierno cuello alto.

**B) Resto de los servicios.**

- 3 Monos
- 1 Funda de napa trabajadores de baldeo
- 1 Botas de seguridad personal vertedero
- 1 Par de botas de invierno
- 3 Camisas
- 1 Jersey de invierno cuello alto
- 1 Anorak
- 1 Par de botas de agua
- 1 Par de playeros.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la misma.

La empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido del mismo debiendo presentarse el desgastado para su cambio.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma:

- Ropa de Verano.- Durante la primera quincena de Mayo.
- Ropa de invierno.- Durante la segunda quincena de Septiembre.

**Art. 19 Licencias y permisos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si este se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.

- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día de libre disposición. En el año 2003 dispondrán de un día más.
- h) En los casos no contemplados por la Ley, tres días con cargo a vacaciones con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento. No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores.
- i) El día de San Martín de Porres tendrá carácter de abonable y no recuperable. Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores.

**Art. 20º.- Puestos de trabajo.**

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y sustituto a su puesto anterior.

**Art. 21º Ascensos.**

La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán a la empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.) Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por dos representantes de la Empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

**Art. 22º Retirada del carnet de conducir.**

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

**Art. 23º Otros casos.**

1. El personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, año viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15.00 horas.
2. Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes)
3. Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.
4. El servicio de limpieza viaria en domingos y festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:
  - Por los trabajadores expresamente contratados para trabajos de limpieza viaria en domingos.
  - Celebración de mercados tradicionales, mercadillo y similares.
  - Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.
  - Fiestas locales.
  - Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se abonarán mediante horas estructurales.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año nuevo y Reyes.

**Art. 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.**

- a) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como de taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.
- b) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.
- c) Los trabajadores tendrán un reconocimiento médico cada año. El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

**Art. 25º Pluriempleo.**

La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

**Art. 26º Ayuda de estudios.**

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y

libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

**Art. 27º Incrementos salariales.**

Para el año 2000 el incremento será del 4%. Para los años 2001, 2002 y 2003 el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para cada año más 0,25 puntos.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de cada año un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra con efectos desde el 1 de enero del año a que corresponda.

**Art. 28º La Comisión paritaria.**

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artº 85.2 del E.T., se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares: por los trabajadores, D. Pedro San Agapito Sánchez; y por la Empresa, D. José Antonio Ibañez Muñoz.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

**Art. 29º Anexos.**

Se adjunta al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para el año 2000 y el Anexo II que refleja la tabla salarial para el año 2001.

**Art. 30º Disposiciones finales.**

**PRIMERA.- Normas supletorias.-** Serán normas supletorias las legales de carácter general y el convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida tratamiento y eliminación de residuos y limpieza conservación de alcantarillado.

**SEGUNDA.-** Este convenio es un todo indivisible

**ANEXO I  
TABLA SALARIAL 2.000**

Peón: Limpieza y Recogida.....	4.367 pts/día.
Conductor 1º.....	4.510 pts/día.
Capataz Jefe, Jefe de Taller.....	157.589 pts/mes.
Oficial 1º administrativo.....	138.425 pts/mes.
Auxiliar Administrativo.....	133.778 pts/mes.

**ANEXO II  
TABLA SALARIAL 2.001**

Peón: Limpieza y Recogida.....	4.465 pts/día.
Conductor 1º.....	4.611 pts/día.
Capataz Jefe, Jefe de Taller.....	161.135 pts/mes.
Oficial 1º administrativo.....	141.540 pts/mes.
Auxiliar Administrativo.....	136.788 pts/mes.

5102

41.409 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

**A N U N C I O**

**UNIDAD DE ACTUACION GENERAL MOLA "A":**

- PROYECTO DE URBANIZACION: APROBACION INICIAL.
- PROYECTO DE ACTUACION: NUEVA INFORMACION PUBLICA;
- CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCION DE URBANIZADOR Y NOTIFICACION A PROPIETARIO CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

**PROYECTO DE URBANIZACION: APROBACION INICIAL**

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 24 de mayo de 2001 se aprobó INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación General Mola "A", promovido por D. Manuel López Bahillo, por encargo de PROMOCIONES HERDIGUISA S.L., cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a un total de 93.430.557 pesetas, sin perjuicio del presupuesto definitivo que se recogerá una vez subsanadas las deficiencias expuestas en el acuerdo de referencia, en el documento que se apruebe definitivamente.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 95 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General.

**PROYECTO DE ACTUACION: APERTURA DE NUEVO TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.**

Por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2001, se acordó aprobar las modificaciones introducidas al instrumento de referencia, que, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Bahillo, por encargo de la entidad PROMOCIONES HERDIGUISA, S.L., fue sometido a información pública por iniciativa particular, en virtud de anuncio publicado en el B.O.P. nº 50 de 1 de marzo de 2001, estableciendo como Sistema de Actuación el de Concurrencia e instando de este Ayuntamiento la convocatoria de Concurso para adjudicar la condición de urbanizador.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3.a. y 95 de la Ley 5/1999 de 8 de

Abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con los expedientes objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONDICION DE URBANIZADOR**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 24 de mayo de 2001, el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante Concurso de la condición de urbanizador para la gestión a través del sistema de Concurrencia de la Unidad de Actuación General Mola "A" de Armunia, se expone al público para reclamaciones, por un período de OCHO DIAS HÁBILES, pudiendo aquéllas presentarse, dentro del expresado plazo, en el Registro General del Ayuntamiento.

De forma simultánea, se abre un período licitatorio de invitación a aquellas personas naturales o jurídicas que estén capacitadas e interesadas en participar en este concurso, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

**Objeto del Contrato:** El objeto del contrato será la adjudicación por el sistema de Concurso de la condición de urbanizador de la Unidad de Actuación de referencia, que será el responsable de ejecutar la Actuación, asumiendo las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación y financiando los gastos de urbanización que procedan, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlos.

Una vez aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, los Proyectos de Actuación y Urbanización presentados por Promociones Herdiguisa, S.L., el concurso versará, bien sobre la ejecución de los citados proyectos por el urbanizador que resulte seleccionado en función de su proposición jurídico-económica, bien sobre las alternativas a dichos proyectos, que podrán presentarse por quienes reúnan los requisitos para ser urbanizador.

**Capacidad para contratar:** Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, sean o no propietarios de terrenos que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica, en los términos de los artículos 16 y 17 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no estén afectados por ninguna de

las circunstancias que enumera el artículo 20 de la misma norma como prohibitivas para contratar. Dicha solvencia económica, financiera y técnica se justificará en la forma prevista en el pliego rector de este concurso.

**Fianza:** La fianza provisional será el 2% de los gastos de urbanización contenidos en el proyecto que se somete a información pública. La fianza definitiva asciende al 4% del importe a que asciendan los gastos de urbanización contenidos en el proyecto que se apruebe definitivamente.

**Presentación y apertura de pliegos:** Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismos (Adjuntía de Urbanismo), en mano o por correo certificado, hasta las 13 horas de la fecha señalada en el anuncio de licitación, en un sobre cerrado, titulado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se hará constar su contenido y nombre de licitador, aportando la documentación que al efecto se estipula en el pliego, durante el período de información pública del Proyecto de Actuación, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P..

La mesa de contratación, calificará la documentación contenida en los sobres presentados, a fin de seleccionar al adjudicatario del presente concurso. La propuesta de selección entre los licitadores, después de ser dictaminada por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, será sometida a aprobación, junto con el Proyecto de Actuación y el de Urbanización, a la Comisión Municipal de Gobierno, que designará al urbanizador.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo indicado, ajustándose al modelo siguiente:

"Don....., mayor de edad, con domicilio en..... con D.N.I. n.º....., actuando en su propio nombre y/o en representación de....., según poder bastanteado que acompaña,

**MANIFIESTA**

UNICO.- Que, enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación de la condición de urbanizador de la Unidad de Actuación General Mola "A", y aceptando su contenido, presenta, de conformidad con lo establecido en las bases (apartado 13), la proposición jurídico-económica, y en su caso la alternativa técnica, que se acompaña en sobre cerrado, presentando igualmente la documentación general para la adjudicación del concurso.

(Lugar, fecha y firma)"

El expediente se encuentra de manifiesto en la Adjuntía de Urbanismo, del Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

**NOTIFICACION A DON HORACIO BURON OLMO, TITULAR REGISTRAL DE UNA DE LAS PARCELAS**

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación a D. Horacio Burón Olmo, del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 24 de mayo de 2001 por el trámite usual, dado que se desconoce el lugar para su realización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

23.- UNIDAD DE ACTUACION GENERAL MOLA A: PROYECTO DE ACTUACION Y CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCION DE URBANIZADOR.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, en reunión celebrada el día 21 de Mayo actual, con el contenido siguiente:

"Visto el expediente número 468/00, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por D. Juan DÍAZ GUIASOLA, en nombre y representación de PROMOCIONES HERDIGUISA, S.L., relativo al Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación "General Mola A"; vista la documentación presentada por el Arquitecto redactor del proyecto el día 02.05.2001, a la que se introducen modificaciones los días 09.05.2001 y 15.05.2001; y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo de fecha 18.05.2001, y el del Técnico Adjunto a la Jefatura del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 21 de Mayo de 2001 se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las modificaciones introducidas al documento sometido a información pública por iniciativa particular en virtud de anuncio publicado en el B.O.P. nº 50, de 1 de marzo de 2001, presentadas los días 4 de abril, 2, 9 y 15 de mayo de 2001, documentación redactada por el Arquitecto D. Manuel Ángel López Bahillo, por encargo de la entidad PROMOCIONES HERDIGUISA, S.L. Documentación que constituye el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN GENERAL MOLA "A", en virtud de la cual:

- Se propone el SISTEMA DE ACTUACIÓN DE CONCURRENCIA, previsto en los artículos 86 a 88 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

- Se insta de este Ayuntamiento la convocatoria del concurso para adjudicar la condición de urbanizador.

2º.- Proceder a la apertura de un nuevo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, durante el plazo de UN MES, a cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76.3.a y 87.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Durante el período expuesto en el punto anterior, por la entidad mercantil promotora del expediente se subsanará la deficiencia expuesta en el informe emitido por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, de fecha 18.05.2001, concretamente el plano denominado "Superpuesto parcelas origen" que recoge tanto las fincas aportadas como las resultantes de la reparcelación, debe ser rectificado, señalándose únicamente las fincas aportadas incluidas en la Unidad de Actuación y cambiando el nº 5 por el nº 6.

4º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Dionisio del Pozo González y Dª María Clarisa de la Fuente Palacio por las siguientes razones:

A.- En cuanto a la planteada anulabilidad del acuerdo de 31.03.2000, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, en orden a la división de la Unidad de Actuación General Mola "A", dado que no se han notificado las actuaciones realizadas en el presente expediente, manifestando que deberían retrotraerse las actuaciones a la fase de alegaciones surgida después del 11 de noviembre de 2000.

Los interesados están confundiendo la tramitación de dos expedientes:

- El relativo a la modificación del P.G.O.U. que concluye con el acuerdo de aprobación definitiva citado de 31.03.2000 ( expediente núm 504/99), en el que tal y como se recoge en los artículos 52, 54 y 58.3 no es preceptiva la notificación individual a los propietarios afectados, máxime cuando no han formulado alegaciones durante el trámite de información pública.

- Y el presente expediente, relativo al Proyecto de Actuación, con respecto al cual se ha notificado el único

acuerdo adoptado al respecto, de fecha 03.04.2001. Teniendo en cuenta que se ha informado a los interesados a través de Providencias de 31.01.2001 y 13.03.2001.

B.- En cuanto a la disconformidad manifestada con la parcela de resultado adjudicada a los mismos en el Proyecto de Actuación, los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, en el informe emitido al respecto de fecha 18.05.2001, han concluido que "que no es posible adjudicar una parcela completa y de acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 b) 2º de la Ley de 5/1999 de 8 de Abril la adjudicación se deberá hacer bien en metálico o bien mediante la adjudicación de parcelas en proindiviso que es como se hace en el proyecto de actuación presentado".

5º.- Comunicar a Dionisio del Pozo González y Dª María Clarisa de la Fuente Palacio que tienen a su disposición el plano solicitado en su escrito de fecha 02.04.2001, que podrán retirar previo abono de la tasa correspondiente.

6º.- En cuanto a los datos registrales de la parcela titularidad de los anteriores, significarles que de acuerdo con los datos facilitados por el Registro de la Propiedad núm. 3 la parcela a la que hacen referencia, inscrita al Tomo 783, Libro 25, folio 76, es la 2237, no la 2337, constando a nombre de D. Horacio Burón Olmo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en artº 9.1 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, deberán practicar la inscripción de la escritura en virtud de la cual adquieren el inmueble de referencia.

7º.- Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas que seguidamente se relacionan, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, así como la practica de nota al margen de las mismas, dejando constancia de la iniciación del procedimiento ( artº 5 del R.D. 1093/1997 ).

#### FINCAS REGISTRALES:

- Tomo 2.912, Libro 271, Folio 34, Finca nº 14.219.
- Tomo 2.972, Libro 284, Folio 101, Finca nº 1.312.
- Tomo 2.972, Libro 284, Folio 65, Finca nº 1.310.
- Tomo 2.928, Libro 274, Folio 207, Finca nº 15.970.
- Tomo 783, Libro 25, folio 76, Finca nº 2.237.

Asimismo se pone en conocimiento del Sr. Registrador que con respecto a la finca registral núm. 15.970 anteriormente aludida, en el documento presentado se introduce una infor-

mación errónea desde un punto de vista registral, ya que se alude a un traslado de sección que provoca que la finca 2.384 se convierta en la anterior, cuando esta finca, de acuerdo con la nota simple aportada, procede de la agrupación de la citada 2.384 con la 2.385, siendo los datos a tener en cuenta los que constan en la relación anterior.

8º.- Convocar el concurso para la selección del urbanizador, aprobando el Pliego de de Cláusulas Administrativas redactado al efecto por los Técnicos adscritos a la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio, y por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, que se incorporan como anexo al presente informe. Pudiendo presentarse, durante el periodo de información pública, expuesto en el punto 2º del presente, alternativas al Proyecto y proposiciones jurídico económicas para la ejecución de la actuación, tal y como establece el artº 87.3 del L.U.C.L., sustanciándose el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la bases de referencia."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos."

León, 1 de junio de 2001.-El Alcalde, Mario Amilivia González.  
4970 25.800 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en los expedientes que se indican, resolviendo el RECURSO presentado contra la notificación de la PROVIDENCIA de apremio, requerimiento de pago y diligencia de acumulación, a los interesados que figuran en la adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación, por causas no imputables al Ayuntamiento ésta no se ha podido practicar.

El contenido de la resolución que se pretende notificar es el siguiente:

DESESTIMAR la pretensiones del recurrente y en consecuencia confirmar en todos sus trámites las actuaciones ejecutivas practicadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUC.
IVO SANTIAGO CHECA BARAMBIO	4.567.876	563-99	23-10-2000
JOSE ANTONIO CARDO ALLER	9.672.981	1996-99	18-01-2001
ALFONSO ROLDAN PALOMINO	52.187.744	3104-99	05-02-2001
ABELARDO MARTINEZ DE LA TORRE	10.734.003	3653-99	23-10-2000
PRISCILIANO GARCIA VARELA	71.911.265	3770-99	29-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	58321-99	17-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	1158-99	17-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	1534-99	17-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	3219-99	17-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	4245-99	17-01-2001
FRANCISCO JAVIER DE CASTRO PELAEZ	9.773.371	5807-99	17-01-2001
CESAR DAVID PEREZ FELPETE	9.791.977	7250-99	29-01-2001
BEATRIZ PRESMANES GARCIA	13.777.423	8847-99	23-10-2000
JOSE ANTONIO COLODRON MELON	9.757.292	12089-99	17-01-2001
JOSE ANTONIO COLODRON MELON	9.757.292	94426-98	17-01-2001
JOSE ANTONIO COLODRON MELON	9.757.292	6298-99	17-01-2001
MARIA JOSE MANART CARRO	10.833.684	17863-99	29-01-2001
MARIA JOSE MANART CARRO	10.833.684	18022-99	29-01-2001
JOSE LUIS MUJERIEGO SAEZ	523.813	21679-99	03-11-2000
MARIA SOLEDAD SOLIS LUQUE	9.768.035	39221-99	15-02-2001
ADELA GARCIA GARCIA	71.422.733	40357-99	26-03-2001
JOSE CARLOS GARCIA GOMEZ	2.630.586	44387-99	05-02-2001
RAMON JUAN CARRO HURTADO	9.757.600	89247-98	02-04-2001
RAMON JUAN CARRO HURTADO	9.757.600	89291-98	02-04-2001
RAMON JUAN CARRO HURTADO	9.757.600	6515-99	02-04-2001
RAMON JUAN CARRO HURTADO	9.757.600	50203-99	02-04-2001
GREGORIA TEJEDOR ALVAREZ	9.997.991	53362-99	26-03-2001
JESUS ANTON CUÑADO	9.616.287	48576-99	01-03-2001
JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ	9.777.473	59269-99	02-04-2001
RICARDO SANZ GONZALEZ	9.801.008	62718-99	26-03-2001
JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ	9.777.473	31849-98	02-04-2001
JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ	9.777.473	16105-99	02-04-2001
MARIA LUISA MORERA ALVARE	13.790.694	69224-99	01-03-2001
MARIA ISABEL DOMINGUEZ HERNANDE	14.589.876	73706-98	05-02-2001
MARIA ISABEL DOMINGUEZ HERNANDE	14.589.876	88445-98	05-02-2001
MARIA ISABEL DOMINGUEZ HERNANDE	14.589.876	2952-99	05-02-2001
MARIA ISABEL DOMINGUEZ HERNANDE	14.589.876	16716-99	05-02-2001

ESTIMAR las pretensiones del recurrente y en consecuencia revocar en todos sus trámites las actuaciones ejecutivas practicadas.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EXPEDIENTE	FECHA RESOLUC.
JOSE LUIS LOSADA RUBIAL	10.048.885	20914-99	16-10-2000
ERNESTO ORTIZ ENCAMILLA	5.276.740	40747-99	01-03-2001
ENCARNACION CABEZAS CASADO	28.303.783	59911-99	23-02-2001
CARMEN GARCIA MENENDEZ	71.849.460	60056-99	15-02-2001
JOSE RAMON FUENTES OJEDA	9.365.815	62923-99	23-02-2001
JOAQUIN CAÑAZARES FERRANDO	000000000	67290-99	23-02-2001
CARLOS MANUEL ALVAREZ TASCÓN	9.636.820	73903-98	02-04-2001

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8, 1, ap. e, en relación con el Art. 14, nº1 segunda, ambos de la Ley 29/82, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Art. 46, nº 1, de la citada Ley, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en Derecho.

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos consiguientes.

León, 28 de marzo del 2000.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
4112 9.030 ptas.

#### PONFERRADA

De conformidad con el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rústico, formulada por don Raúl Bello Carrera para construir vivienda unifamiliar en el sitio el Perón de la Mata, parcela catastral número 346, polígono 2, de concentración parcelaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en un diario provincial.

Ponferrada, 8 de junio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

5024 1.806 ptas.

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2001, punto 16.4 de asuntos de urgencia del orden del día, acordó la actualización de precios del proyecto de urbanización calle La Era y Barcaduro en Villalber, así como la aprobación del pliego de condiciones para la contratación por concurso abierto y con tramitación ordinaria de las obras incluidas en el proyecto de urbanización de las calles de La Era, Barcaduro y El Pozo de Villalber, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Objeto del contrato.- La ejecución de las obras incluidas en el proyecto de urbanización de las calles La Era y Barcaduro en Villalber, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán.

2.- Presupuesto del contrato.- El presupuesto de licitación es de sesenta y ocho millones doscientas sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (68.261.865 ptas., 410.262,07 euros).

3.- Duración del contrato.- Será de 5 meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

4.- Examen del expediente.- El expediente administrativo podrá ser examinado en las oficinas municipales de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales. Durante los ocho primeros días de ese plazo se exponen al público el proyecto revisado de la obra y el pliego de condiciones al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a uno u otro.

5.- Garantía provisional.- La garantía provisional asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y cinco mil doscientas treinta y siete pesetas (1.365.237 ptas., 8.205,23 euros), equivalente al 2% que sirve como base a la licitación.

6.- Presentación de proposiciones.- La presentación de proposiciones se llevará a efecto en la forma habitual recogida en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas a disposición de los licitantes en la sección de Contratación de la Secretaría del Ayuntamiento, con un plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.- Baremo de licitación.-

— Propuesta económica, de 0 a 10 puntos.

— Mejoras al proyecto, de 0 a 5 puntos.

— Reducción del plazo de ejecución, de 0 a 2 puntos.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5027 5.418 ptas.

#### ARGANZA

Por Palacio de Canedo, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para restaurante y café bar a emplazar en el Palacio de Canedo en la localidad de Canedo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Arganza, 6 de junio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

4864 1.677 ptas.

#### RIELLO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de mayo de 2001, los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones:

1º) Proyecto de "Pista polideportiva en Riello", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, por un importe de 4.500.000 ptas.

2º) Proyecto de "Rehabilitación y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Riello", redactado por los Arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y don Ángel San Juan Morales, por un importe de 13.795.813 ptas.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento, nº 1/2001, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

Capítulo 4º: 3.702.557 ptas.

Capítulo 6º: 25.000.000 de ptas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público a efecto de reclamaciones, reparos u observaciones, por plazo de quince días y ocho más:

La Cuenta General de 2000.

El informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Riello, 11 de junio de 2001.—El Alcalde (ilegible).

5028 935 ptas.

#### LA ERCINA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2001, el expediente de modificación de créditos número 1/2001, dentro del vigente presupuesto del año 2001, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones en el periodo antes citado, el presente acuerdo será considerado definitivo.

La Ercina, 11 de junio de 2001.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

5025 452 ptas.

#### CUADROS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo legalmente estable-

cido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino de este municipio elegido para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en las oficinas municipales la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Informe de buena conducta expedido por las autoridades locales de este municipio.
- Certificado de los antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Cuadros, 7 de junio de 2001.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

5054

710 ptas.

## Juntas Vecinales

### OTERUELO DE LA VALDONCINA

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. I Gastos de personal:	Pesetas	Euros
100.-Retribuciones cargos electos	1.092.000	6.563,05
130.-Retribuciones personal laboral	2.249.590	13.520,31
160.-Seguridad Social	599.627	3.603,83
<b>Total capítulo primero</b>	<b>3.941.217</b>	<b>23.687,19</b>
Cap. II Gastos en bienes corrientes y de servicios:		
212.-Edificios y otras construcciones	1.763.680	10.599,93
216.-Conservación equipos informáticos	80.000	480,81
220.00.-Material no inventariable	50.000	300,51
220.01.-Prensa	50.000	300,51
221.00.-Luz servicios sociales	400.000	2.404,05
221.03.-Combustible-Gasóleo	400.000	2.404,05
221.08.-Limpieza y asco	50.000	300,51
222.00.-Comunicaciones telefónicas	275.000	1.652,78
-Teléfono móvil	125.000	
-Teléfono fijo	150.000	
222.01.-Comunicaciones postales	10.000	60,10
114.-Primas seguros	150.000	901,52
-Seguro casa cultura	50.000	
-Seguro servicios sociales	50.000	
-Seguro fiestas	50.000	
226.01.-Atenciones protocolarias	232.026	1.394,50
226.02.-Publicidad y propaganda	80.000	480,81
226.03.-Servicios jurídicos	700.000	4.207,08
226.06.-Reuniones y conferencias	175.000	1.051,77
226.07.-Festejos populares	900.000	5.409,11
226.08.-Gastos diversos casa de cultura	50.000	300,51
226.09.-Gastos diversos casa de servicios sociales	50.000	300,51
226.10.-Actividades culturales	425.000	2.554,30
227.02.-Valoraciones y peritajes	230.000	1.382,33
227.06.-Estudios y trabajos técnicos	400.000	2.404,05
<b>Total capítulo segundo</b>	<b>6.470.706</b>	<b>42.083,86</b>
Cap. III. Gastos financieros:		
349.-Intereses y gastos de la cuenta	10.000	60,10
<b>Total capítulo tercero</b>	<b>10.000</b>	<b>60,10</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>10.421.923</b>	<b>62.637,02</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. III. Tasas y otros ingresos:		
310.-Tasas servicios generales	288.000	1.730,91
<b>Total capítulo tercero</b>	<b>288.000</b>	<b>1.730,91</b>
Cap. IV. Transferencias corrientes:		
420.-Participación Excmo. Ayuntamiento	330.000	1.983,34
455.-Transferencias Excmo. Ayuntamiento	6.240.000	37.503,16
460.-Transferencias Excmo. Ayuntamiento	1.523.923	9.158,96
-Convenio servicios sociales	1.119.867	
-Convenio jardines	434.056	
462.-Otras transferencias. Subven. fiestas patronales	600.000	3.606,07
<b>Total capítulo cuarto</b>	<b>8.723.923</b>	<b>52.431,83</b>
Cap. VI.-Enajenación de inversiones reales:		
600.-Solares	1.400.000	8.414,17
<b>Total capítulo sexto</b>	<b>1.400.000</b>	<b>8.414,17</b>
Cap. IX.-Pasivos financieros:		
940.-Depósitos	10.000	60,10
<b>Total capítulo noveno</b>	<b>10.000</b>	<b>60,10</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>10.421.923</b>	<b>62.637,02</b>
<b>3638</b>		<b>1.806 ptas.</b>

### PENDILLA

Por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2001, se adoptó acuerdo, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de una tasa por aprovechamiento de pastos comunales.

La Ordenanza reguladora aprobada y el expediente de su razón se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los vecinos interesados pueden examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pendilla, 2 de mayo de 2001.-El Presidente, Plácido Rodríguez Tascón.

4745

452 ptas.

### VILLACEDRÉ

Formadas las Cuentas Generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villacedré, 28 de mayo de 2001.-El Presidente, Manuel García García.

4582

355 ptas.

### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado por la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo el expediente de permuta de bienes patrimoniales con la Sociedad de Gestión Urbanística de Castilla y León (Gesturcal), se expone al público el expediente tramitado, para que en el plazo de quince días se pueda examinar y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villadangos del Páramo, 29 de mayo de 2001.-El Presidente, Cipriano Cabrero Fernández.

4617

226 ptas.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2001, se hace público el mismo con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>a) Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	350.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	100.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	8.500.000
<i>b) Operaciones de capital:</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>2.000.000</u>
Total ingresos	10.950.000

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>a) Operaciones corrientes:</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	6.100.000
Cap. 3.- Gastos financieros	5.000
<i>b) Operaciones de capital:</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>4.845.000</u>
Total gastos	10.950.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villadangos del Páramo, 29 de mayo de 2001.-El Presidente, Cipriano Cabrero Fernández.

4618 3.225 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1971/00 por la Procuradora doña Eva Foronda Rodríguez, en nombre y representación de Mutua General de Seguros, contra desestimación presunta de la reclamación de daños formulada el 30 de noviembre de 1999 al Ayuntamiento de Toral de los Vados.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 5 de febrero de 2001.-Firma (ilegible).

4364 1.806 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1972/2000-2ºB, por la Procuradora señora Foronda Rodríguez en nombre y representación de Mutua General de Seguros contra la desestimación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (León), relativa a reclamación por responsabilidad patrimonial.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 8 de febrero de 2001.-Firma (ilegible).

4365 1.935 ptas.

### Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 583/01 LB, interpuesto por Plácido Benítez Peláez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, por autos número 701/00, seguidos a instancia de Plácido Benítez Peláez, contra INSS y otros, sobre prestación por IP, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 29 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Plácido Benítez Peláez, contra la sentencia de fecha 18 de enero de 2001, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en virtud de demanda deducida por referido recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Saltos del Sil, S.A., y su aseguradora, sobre prestación por incapacidad permanente; revocamos expresada sentencia y con estimación de la demanda reconocemos al actor, como consecuencia de haber sido declarado en situación de incapacidad permanente absoluta por enfermedad profesional, el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100% de una base reguladora de 140.628 pesetas mensuales, con efectos desde 1-2-99, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que legalmente procedan, condenando a los demandados referidos a estar y pasar por esta declaración y a las referidas entidades gestoras al pago de expresada prestación en los términos detallados.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Álvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c nº 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y, para que sirva de cédula de notificación en forma a empresa Saltos del Sil, S.A., y su aseguradora, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de mayo de 2001.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4907 4.773 ptas.

\*\*\*

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 842/01R interpuesto por Víctor Fernández Álvarez, INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 337/00, seguidos a instancia del citado recurrente contra INSS, TGSS, Minas Sorpresa y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 28 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso de suplicación formulado por el Instituto General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Víctor Fernández Álvarez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Sorpresa S.A., Hermanos Francisco Balín y Fremap, mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente, y, con revocación de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos a referidos codemandados de las pretensiones deducidas en su contra en aludida demanda.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Míguez Alvarellos. Ramos Aguado y Álvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y esta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minas Sorpresa, S.A., y Hermanos Francisco Balín, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 28 de mayo de 2001.—Fdo. Alfonso González González.

4908

5.289 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0101798/2000.

Procedimiento: Cognición 416/2000.

Sobre arrendamientos urbanos.

De Mariano Fernández Fernández, C.B. Mariano Fernández y otros cuatro más.

Procuradora María Lourdes Crespo Toral, María Lourdes Crespo Toral.

Contra Virginia Medina Álvarez.

Procurador/a. Sr./a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a 16 de marzo del año 2001.

El Ilmo. Sr. don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 416/00, a instancia de don Mariano Fernández Fernández, en su propio nombre y en interés de la Comunidad de Bienes Mariano Fernández y cuatro más, CIF número E24045098, con representación procesal de la Procuradora señora Crespo Toral y bajo la dirección del Letrado señor Lobato Pozuelo, como parte actora, contra doña Virginia Medina Álvarez, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre local de negocio sito en la planta baja del número 1 de la calle Cartagena (esquina avenida de la Facultad, número 63) de León, existía entre la Comunidad de Bienes Mariano Fernández y cuatro más, CIF número E-24045098, como parte arrendadora, y doña Virginia Medina Álvarez, como parte arrendataria, declarando haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, bajo apercibimiento de que si no la desaloja en término legal será lanzado de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a doña Virginia Medina Álvarez a pagar al demandante la suma de un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesetas (1.157.789 ptas.) e intereses legales de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia e incrementados en dos puntos desde ésta hasta el completo pago, así como al pago de las cantidades que, de conformidad con el contrato de arrendamiento, se hayan devengado hasta la presente sentencia y con expresa condena en costas de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

En el escrito en el que se anuncie la presentación del recurso deberá manifestarse, en su caso, que el recurrente se encuentra al corriente de pago de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, justificándolo por escrito. Tal omisión sería causa de inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Virginia Medina Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 29 de marzo de 2001.—El Secretario (ilegible).

3315

8.772 ptas.

### NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0501000/2000.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 238/2000.

Sobre arrendamientos urbanos.

De Ángeles Tomás Piñán.

Procurador/a María Lourdes Crespo Toral.

Contra Florentino García Pérez.

Procurador/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En León, a 23 de enero del año 2001.

La Ilma. Sra. doña Ana del Ser López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 238/00 seguidos en este Juzgado y en que son parte como demandante doña Ángeles Tomás Piñán, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral y asistida del Letrado don Juan López Contreras Martínez,

y como demandado don Florentino García Pérez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio y acción de reclamación de rentas.

Fallo.—Estimando la demanda de juicio de cognición formulada por doña Ángeles Tomás Piñan contra don Florentino García Pérez, declarado resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes litigantes de fecha 1 de noviembre de 1994, condenando al demandado a desalojar la vivienda dentro del plazo legal y al pago de las mensualidades impagadas hasta la interposición de la demanda por un importe de ochocientas treinta y siete mil cuarenta y cinco más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como las cantidades que se han devengado durante la tramitación de este procedimiento y hasta la fecha de sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese en legal forma la presente resolución, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el término de cinco días de conformidad con la regulación de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Florentino García Pérez, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia.

León, a 30 de marzo de 2001.—El/La Secretario (ilegible).

3317

6.192 ptas.

#### NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800224/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 93/2001. Sobre: Otras materias.

De María Rodríguez Fernández.

Procurador: María Flor Huerga Huerga.

#### EDICTO

Don Fabio López Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 93/2001 a instancia de María Rodríguez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Finca urbana: Vivienda sita en el casco urbano de Valencia de Don Juan (León), en la calle San Juan Río, número 6, de superficie de suelo de 174 metros cuadrados, teniendo la vivienda una superficie construida de 96 metros cuadrados, con una antigüedad de más de cuarenta años. Consta de planta baja, cuya referencia catastral es 2358006TM9825N0001LI. Linda: Derecha entrando, con Ovidio Melón. Izquierda entrando con María Rodríguez Fernández. Fondo, con solar de María Rodríguez Fernández, y frente, con calle de su situación.

B) Finca urbana: Solar sito en el casco urbano de Valencia de Don Juan (León) en la calle San Juan Río, número 10, de superficie 1.258 metros cuadrados. Su referencia catastral es 2358007TM9825N0001TI. Linda: Derecha entrando, con casa de María Rodríguez. Izquierda entrando, con calle Torre del Oro. Fondo, con herederos de Zacarías Álvarez Merino, y frente, con calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a los herederos de Zacarías Álvarez Merino como colindantes a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Celestino Rodríguez González, como titular catastral, y a Ovidio Melón como colindante, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 14 de mayo de 2001.—El/La Secretario (ilegible).

4194

5.418 ptas.

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En León, a 10 de abril de 2001. La Ilma. Sra. Magistrada doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz bajo la dirección del Letrado don Juan Muñiz Bernuy y en nombre de Banco de Castilla, S.A., contra Victorino González Sandoval, María Victoria Martínez Puente, Felipe Martínez de la Mata y Venancia Puente Díez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Victorino González Sandoval, María Victoria Martínez Puente, Felipe Martínez de la Mata y Venancia Puente Díez, hasta hacer pago a Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de 1.537.453 pesetas por principal más los intereses pactados y gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en León, a 10 de mayo de 2001, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación del BOLETÍN OFICIAL.

El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

4151

3.354 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0500457/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 149/2000 A.

Sobre otras materias.

De doña Sebastiana Soler Cascales.

Procurador/a señor/a Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra don Eloy Álvarez Abad.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos arriba referenciados se dictó sentencia número 100/01, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador señor Conde Álvarez, en nombre y representación de doña Sebastiana Soler Cascales, debo declarar y declaro la separación del matrimonio de la actora y don Eloy Álvarez Abad, adoptándose las medidas inherentes a las mismas contenidas en el fundamento tercero de esta resolución, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese esta resolución al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Ponferrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Eloy Álvarez Abad, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 9 de mayo de 2001.

4091

4.515 ptas.

## NÚMERO DOS DE ASTORGA

N.I.G.: 24008 1 0200048/2001.

Procedimiento: Cognición 21/2001.

Sobre: Reclamación cantidad +80.000 pesetas -800.000 pesetas.

De: Fiat Financiera, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. Procuradora: Ana María García Álvarez.

Contra: Antonio Delgado Redondo, José Delgado Redondo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

## EDICTO.

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 21/01 a instancia de Fiat Financiera de Crédito, S.A., representada por la Procuradora señora García Álvarez, contra don Antonio Delgado Recondo y José Delgado Redondo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados antes citados en ignorado paradero a fin de que en el término de nueve días si les interesa puedan personarse en forma en los autos por medio de Abogado, con apercibimiento en otro caso de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las dispuestas en la Ley, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se notifica a los demandados que se ha decretado el embargo preventivo de los bienes que a continuación se describen:

- 1.-Vehículo Fiat Brava 1.6 SX, LE-8331-AC.
- 2.-Vehículo Fiat Tipo 1.4, BU-9271-M.
- 3.-Urbana número 203430, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, T. 1489, libro 156, folio 178.
- 4.-Finca 69790, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, T. 1489, libro 156, folio 176.
- 5.-Vivienda en carretera Pandorado, 74, de Astorga, finca número 69780, inscrita al T. 1.476, libro 151, folio 89.
6. Saldos en cuentas corrientes y a plazo, depósitos, imposiciones a la vista o a plazo, fondos de inversión, títulos valores, planes de pensiones que tengan depositados en entidades bancarias.
7. Devoluciones negativas de IRPF e IVA a favor de los demandados.
8. Establecimiento mercantil integrado por negocio de albañilería.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma y notificación del embargo practicado a los demandados Antonio Delgado Recondo y José Delgado Recondo, se expide el presente edicto.

En Astorga a 4 de mayo de 2001.-El/La Secretario/a Judicial.  
3914 6.966 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24008 1 0200514/2000.

Procedimiento: Cognición 116/2000.

Sobre cognición.

De: Alimentación Selecta del Mar Buenapesca, S.L.

Procuradora: Ana María García Álvarez.

Contra: Pedro Enrique Morán Fernández.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 116/00 a instancia de Alimentación Selecta del Mar Buenapesca, S.L., representada por Ana María García Álvarez, contra Pedro Enrique Morán Fernández, con NIF 50051574S, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado expresado a fin de que en el término de nueve días se persone en forma en autos por medio de Letrado, haciéndole saber que las copias están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y seguirse el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las dispuestas en la Ley.

Y a fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Pedro Enrique Morán Fernández, se expide la presente cédula en Astorga a 9 de mayo de 2001.

4006

2.967 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100045/2001.

Nº autos: Demanda 41/2001.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Dionisio Abril Cano.

Demandados: Flaviano García Juan, INSS y Tesorería General.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 41/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dionisio Abril Cano contra la empresa Flaviano García Juan, INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

## Fallo:

Estimo la demanda sobre cuantía de pensión de jubilación formulada por don Dionisio Abril Cano contra el Instituto General de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Flaviano García Juan (Sala de fiestas Universal) y, en consecuencia, declaro que el actor tiene derecho a percibir la pensión de jubilación en cuantía inicial del noventa y cuatro por ciento de la base reguladora de 110.292 pesetas mensuales, con efectos del 1 de noviembre de 2000, y condeno a las entidades demandadas a que se la abonen directamente en su totalidad, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse a cargo de la empresa demandada por el porcentaje correspondiente al período no cotizado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flaviano García Juan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de junio de 2001.

Se advierte el destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaría Judicial (ilegible).

4909

5.160 ptas.

\* \* \*

NIG: 24089 4 0100221/2001.

Nº autos: Demanda 197/2001.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Vitalino Ferreras González.

Demandados: INSS y Tesorería General, Minas de Ventana, S.A., Mutua Madín.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 197/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vitalino Ferreras González contra la empresa INSS y Tesorería General, Minas de Ventana, S.A., Mutua Madín, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

**Fallo:**

Estimo la demanda sobre revisión de incapacidad permanente derivada de valoración conjunta de enfermedad profesional y de enfermedad común formulada por don Vitalino Ferreras González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Minas de Ventana, S.A., y contra Madín, mutua patronal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio, derivada de valoración conjunta de enfermedad profesional y enfermedad común, y condeno a las demandadas, según sus respectivas responsabilidades, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 100% de su base reguladora, con las mejoras y revalorizaciones que procedan y efectos desde la primera resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Ventana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial (ilegible).

4910

7.611 ptas.

\*\*\*

NIG: 24089 4 0100800/2000.

Nº autos: Dem. 637/2000.

Nº ejecución. 48/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: María Sagrario Marcos Callejo.

Ejecutado: Mª Blanca Gama Mediavilla.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Sagrario Marcos contra la empresa Mª Blanca Gama, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Sagrario Marcos Callejo contra Mª Blanca Gama Mediavilla por un importe de 655.500 ptas. de principal más 130.000 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Remitir oficios al Registro de la Propiedad, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio de la apremiada para que en el plazo de cinco días remitan a este Juzgado certificación de los bienes que puedan ser susceptibles de embargo, propiedad de la apremiada.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Conforme: El Magistrado-Juez, J.M. Riesco Iglesias.-La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mª Blanca Gama Mediavilla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5004

6.708 ptas.

\*\*\*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 70/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Salio Díez contra la empresa Raúl Alvarado Álvarez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Salio Díez contra Raúl Alvarado Álvarez por un importe de 222.634 ptas. de principal más 39.093 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c nº 21300000640070/01, sito en plaza de Santo Domingo.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en

el razonamiento jurídico séptimo, previéndole de que de resultar negativas las diligencias practicadas se procederá a dictar auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Conforme: El Magistrado-Juez, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria Judicial, C. Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl Alvarado Álvarez, en paradero ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

5005

8.514 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 269/01, seguidos a instancias de María Sagrario Llamazares García contra Montesecha, S.L., se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 720.126 ptas. (4.328,04 euros) incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozarán del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065026901, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066026901. Se les advierte de que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montesecha S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 1 de junio de 2001.— El Secretario Judicial (ilegible).

4801

5.160 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 265/01, seguidos a instancia de Rogelia Toribios Palacios, contra INSS y otros, sobre incapacidad (silicosis), se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S<sup>a</sup>. dijo: Que debía subsanar y subsanaba el fallo de la sentencia:

a) Que el período debe ser de 14 de septiembre de 2000 a 16 de abril de 2001.

b) Que se suprime del fallo lo siguiente: Todo ello sin perjuicio de la incompatibilidad de la percepción simultánea por el período antedicho de pensión de incapacidad permanente absoluta derivada de contingencia común y de contingencia profesional.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo de que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Esteban Corral Sánchez y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de junio de 2001.—Firmado.—Luis Pérez Corral. Rubricado.

4951

3.354 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 72/01, dimanante de los autos 81/01, seguida a instancia de José Manuel Hidalgo Feo, contra Medios Leoneses Publicitarios, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a 1 de junio de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Medios Leoneses Publicitarios, S.L., vecino de calle Fuero, 2 - León, y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 304.484 ptas., más 65,26 ptas. día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S<sup>a</sup>. que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí, Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Medios Leoneses Publicitarios, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de junio de 2001.

Fdo.: P.M. González Romo. Rubricado.

4911

4.386 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León;

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 64/2001, dimanante de los autos 92-94/01, seguida a instancia de Isidro Soto Díez y otros, contra Talleres Far, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a 22 de mayo de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Talleres Far, S.L., vecino de

Santa Olaja de la Ribera, y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.544.351 ptas., en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª. que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí,  
Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Talleres Far, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 31 de mayo de 2001.

Fdo.: P.M. González Romo. Rubricado.

4913

4.515 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 112/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gumersinda Álvarez González contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, La Vasco Navarra, S.A., Herederos de José Méndez Esnal, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta de providencia: S.Sª. el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 30 de mayo de 2001.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herederos de José Méndez Esnal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4912

5.160 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, sustituto Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 104/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Damora Salgado contra la empresa Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A., y aseguradora sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Lorenzo Damora Salgado, a la vez que absuelvo al INSS-Tesorería de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonífera de La Espina de Tremor, S.A., y Aseguradora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4950

3.741 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 320/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César López Carreño contra la empresa Juan Marcelino Fernández Arias, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Juan Marcelino Fernández Arias a pagar a César López Carreño la cantidad de 325.533 ptas. por salarios, más 7.500 ptas. por intereses de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2132000066032001 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León". Se advierte de que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Marcelino Fernández Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5006

4.644 ptas.

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 616/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don José Caballero Aguilera, con-

tra la empresa INSS y Tesorería, Unión Museba Ibesvico, Antracitas Matarrosa, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 236/2001 cuyo tenor literal dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por José Caballero Aguilera contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Matarrosa, S.L., y Unión Museba Ibesvico, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los arts. 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas Matarrosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4833

3.999 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 144/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Joaquín Santos Pallas contra la empresa UTE Vercontrol-Sernor, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Joaquín Santos Pallas contra la empresa UTE Vercontrol-Sernor, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de doscientas treinta y dos mil novecientas treinta y seis pesetas (232.936 ptas.) por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a UTE Vercontrol-Sernor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 5 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

5007

3.741 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 72/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy Habas Parras contra la empresa INSS, TGSS, Mina Josefita, Mutua Universal Mugenat, sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia número 249/01 cuyo fallo es el siguiente:

“Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Josefita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 1 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4916

5.289 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 127/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de mutua Asepeyo (Francisco Sánchez-Friera) contra la empresa Ángel Álvarez Mesuro, Transportes Cuadrado Pacios, S.L., INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia nº 247/01, cuyo fallo dicen como sigue:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la empresa Transportes Cuadrado Pacios, S.L., es responsable directa, por impago de cuotas a la Seguridad Social, de las consecuencias derivadas para el trabajador don Ángel Álvarez Mesuro, como consecuencia del accidente de trabajo de 13/4/99, consistente concretamente en el pago de la pensión reconocida a dicho trabajador equivalente al 55% de la base reguladora de 193.819 ptas./mes y efectos económicos de 26/8/00; debiendo declarar igualmente como responsable subsidiario al INSS y la TGSS en el supuesto de insolvencia del empresario y sin perjuicio del anticipo de la mutua Asepeyo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Cuadrado Pacios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 1 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4917

6.579 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 337/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Fernández Santos, contra Minera de Fontoria, S.A., Fremap, INSS y TGSS, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa Minera de Fontoria, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre de 2001, a las 10.35 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minera de Fontoria, S.A., en el procedimiento de Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4918

4.257 ptas.

#### NÚMERO TRES DE BADAJOZ

NIG: 06015 4 0300703/2000.

Nº autos: Dem. 718/2000.

Nº ejecución: 48/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Dexmar S.A.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Polo Verdejo contra la empresa Dexmar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto: S.S.<sup>a</sup> Secretaria Judicial, doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila.

En Badajoz, a 23 de marzo de 2001.

Hechos:

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Antonio Polo Verdejo como demandante y Dexmar, S.A., como demandada consta sentencia cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 619.924 ptas. de principal más 125.000

ptas. de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14 de marzo de 2001.

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Polo Verdejo contra Dexmar S.A. por un importe de 619.924 ptas. de principal más 125.000 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social decano de León para notificación y requerimiento de pago.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Dichas cantidades deberán ser ingresadas en el BBV, oficina principal de Badajoz, calle Obispo San Juan de Ribera s/n, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 0365000064004801.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme:

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dexmar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Badajoz a cinco de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4949

7.740 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

EL SALVADOR

*Hospital de Órbigo*

De conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes o a sus representantes legales a Junta General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 17 de junio de 2001, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 13 horas en primera convocatoria y de no asistir número suficiente de votos a las 13,15 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Aprobación si procede del Padrón de riega para el año 2002.

3º.- Aprobación de bajas en riega por expropiación de la Autopista León-Astorga.

4º.- Aprobación de tasas sobre derramas.

5º.- Solicitudes presentadas.

6º.- Informes de la Presidencia.

7º.- Ruegos y preguntas.

Hospital de Órbigo, a 23 de mayo de 2.001.-El Presidente (ilegible).

4470

2.064 ptas.